

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 17 de noviembre de 1885.

NUMERO 239.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Lunes 16.—San Eugenio, arzobispo de Toledo, mártir; San Edmundo, arzobispo de Cantorbery; San Euquerio, arzobispo de Lyon; San Rufino, mártir.

Martes 17.—Santos Asiselo y Victoria, hermanos mártires.

16º Aniversario inaugural del Canal de Suez.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.—Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Hacienda.

Avisos.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Un paseo.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

CODIGO FISCAL.

LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

TITULO XI.

CORREOS.

(Continuación.)

CAPÍTULO V.

Rezagos.

Art. 361.—Se anunciará como rezagada la correspondencia que se halle en alguno de los casos siguientes:

1º—Cuando trascurren quince días después de venida la carta cuya cubierta indica que ha de quedar en el correo, y no es retirada.

2º—Cuando trascurren ocho días

sin que haya podido entregarse la correspondencia á su título, por no ser habido ó por otra causa.

3º—Cuando no pueda darse curso á la correspondencia, por insuficiente franqueo ó por ilegible dirección. En este último caso se anunciará la fecha de entrada y demás señas, á fin de que el interesado ocurra á indicar su dirección.

4º—Cuando la correspondencia vaya dirigida á personas que habitan fuera del radio de la ciudad, ó para los puntos á donde no haya correo.

Art. 362.—Trascurrido un semestre después de estar en rezago la correspondencia procedente de los países adheridos á la Unión Postal Universal, se devolverá á la Administración de su procedencia.

Art. 363.—Trascurrido un año después de estar en rezago la correspondencia del interior ó procedente de los países no adheridos á la Unión Postal Universal, se procederá á destruirla.

Art. 364.—Cada fin de mes remitirán las oficinas de correos al Director General, la correspondencia rezagada. El Director General, en cuanto á la correspondencia que proceda de los países adheridos á la Unión Postal, se ajustará á lo dispuesto en el artículo 362 de esta ley; y respecto á la interior y á la de los países no adheridos á dicha convención, se procederá á su destrucción de la manera siguiente.

Art. 365.—El Juez de Hacienda Nacional, ante dos testigos y el Director General, abrirá la correspondencia, y sin dar fe de su contenido la arrojará á las llamas. Si alguna carta contuviere documentos ó valores, levantará una acta en que lo haga constar y lo avisará, si fuere posible, al que resulte interesado en la adquisición de los documentos ó valores, que se depositarán en la Administración de rentas públicas.

CAPÍTULO VI.

Responsabilidad.

Art. 366.—Los administradores de correos responden por el extravío ó pérdida de cualquiera pieza que haya sido depositada en su respectiva oficina; y si fuese certificada, pagarán hasta diez pesos por cada una de ellas. Esta responsabilidad cesa si no se reclama el recibo del certificado dentro de tres meses después de su remisión.

Art. 367.—Los contratistas de

correos serán responsables del deterioro ó extravío de cualquiera pieza, siempre que apareciere fracturada la balija ó no hubieren tomado las precauciones necesarias para resguardar su contenido, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

Art. 368.—Todos los empleados de correos quedan exentos de cargos concejiles y del servicio militar.

TITULO XII.

TELÉGRAFOS.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales.

Art. 369.—Fuera de las líneas telegráficas de la Nación, establecidas ó que se establezcan, podrá haber otras de explotación particular, conforme á las concesiones que el Poder Legislativo dispense al intento.

Art. 370.—Las actuales líneas telegráficas de la República se dividen en cuatro secciones: la primera, de Cartago á Puntarenas; la segunda, de Esparta á Liberia; la tercera, de Liberia á la frontera de Nicaragua; y la cuarta, de la capital al puerto de Limón. Cada sección será provista de las oficinas y empleados que la seguridad y conveniencia pública demanden.

Art. 371.—Las líneas telegráficas de la República, pertenecientes á la Nación y sus respectivas oficinas, serán servidas y administradas conforme á este Código.

Art. 372.—El Gobierno no garantiza la entrega de las comunicaciones telegráficas, sino cuando éstas se dirijan á un domicilio bien determinado y conocido.

Art. 373.—Los empleados del telégrafo están exentos del servicio militar y cargos concejiles.

CAPÍTULO II.

De la dirección general de los telégrafos.

Art. 374.—La dirección general de los telégrafos corresponde á un Director en Jefe, de nombramiento y libre remoción del Poder Ejecutivo.

El Director en Jefe es responsable del servicio y manejo de todas las líneas, y el intermediario para la ejecución de las órdenes supremas que se le comuniquen directamente por las Carteras de Gobernación y Fomento.

Art. 375.—Al Director en Jefe están subordinados todos los empleados del ramo.

Art. 376.—Son atribuciones del Director en Jefe:

1º—Proponer al Supremo Go-

bierno los telegrafistas que deben servir las oficinas, vigilar su desempeño, cuidar de que se haga efectiva su responsabilidad, trasladarlos de una oficina á otra, cuando así convenga al servicio, suspenderlos y aun destituirlos, cuando para ello hubiere, en su concepto, justa causa, é imponerles multas de uno á diez pesos por faltas leves en el ejercicio de sus funciones. El producto de las multas formará parte de los fondos del telégrafo.

2º—Cuidar de que sus dependientes llenen con toda exactitud sus respectivos deberes, y darles cuantas órdenes é instrucciones demande el buen servicio del telégrafo, cuyas líneas y oficinas inspeccionará oportunamente por sí ó por medio del telegrafista principal.

3º—Hacer que las líneas se mantengan en el mejor estado posible; y las oficinas en orden y perfecta acción, empleando para ello los medios conducentes.

4º—Tener á su cargo, bajo su responsabilidad, el almacén central de máquinas, útiles y enseres pertenecientes al telégrafo, y hacer que se remitan oportunamente á todas las oficinas los útiles y enseres que necesiten, llevando de cada remisión la cuenta respectiva.

5º—Solicitar del Gobierno, con la debida anticipación, se provea á la Dirección del material telegráfico, máquinas, baterías, instrumentos, herramientas, mobiliario, etc., etc., que sean indispensables para mantener en buen estado las líneas, y para el servicio y arreglo de las oficinas del telégrafo.

6º—Formar cada mes un estado general de los ingresos y egresos habidos durante el mes anterior, y remitirlo á la Secretaría respectiva.

7º—Formar cada fin de año el presupuesto general de los gastos del telégrafo en el año siguiente, y remitirlo al Gobierno en debida forma, para su aprobación.

8º—Dirigirse á las autoridades civiles y militares, demandando su ayuda, caso de necesitarla, para el buen servicio del telégrafo, é informar al Gobierno para que disponga lo conveniente, sobre las faltas ó negligencia de las autoridades respecto al servicio telegráfico.

9º—Delegar temporalmente cuando lo estime necesario, sus facultades, en el telegrafista principal.

10º—Transmitir y evacuar todos los informes que en el ramo de telégrafos se le pidan por el Gobierno, lo mismo que informar á éste

de la interrupción anormal de cualquiera línea y sus causas, y remover éstas con la mayor diligencia, dando también aviso luego que se halle restablecida la comunicación.

11^o—Proponer al Gobierno todas las mejoras que convenga hacer en el ramo, y cumplir y hacer que se cumplan con exactitud, en las situaciones excepcionales de trastornos públicos ó de guerra, las instrucciones que con relación al servicio le comunique la Secretaría de Gobernación, y especialmente las que establece el artículo 361 del Código Penal, bajo las penas allí establecidas.

(Continuará.)

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 356.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1885.

Designado el Honorable Señor Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento para acompañar al Excelentísimo Señor General Presidente de la República, en su visita á la comarca de Limón, este alto funcionario

ACUERDA:

Encargar del despacho ordinario de las mismas carteras al Subsecretario, Licenciado Don Ángel Anselmo Castro, durante el tiempo que se emplee en la mencionada visita.—Comuníquese.

Rubricado por el Benemérito General Presidente.

DURÁN.

Nº 357.

Palacio Nacional.

San José, 15 de noviembre de 1885.

Designado el Gobernador de esta provincia, Señor Don Camilo Mora, para acompañar al Excmo. Señor General Presidente de la República, en el viaje que emprenderá á la comarca de Limón, este Supremo Magistrado

ACUERDA:

Encargar la Gobernación de esta provincia, durante la ausencia del Señor Mora, al Secretario de aquel despacho, Señor Don Pedro Loría; y designar para el ejercicio de aquella Secretaría, durante el mismo espacio de tiempo, al escribiente Don Manuel Hernández.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente,

DURAN.

Lista de los dueños de títulos despachados en la presente semana.

Partido de San José.

Jesús Rojas Fallas.
Antonio Rodríguez y Quesada.
Tesoro Nacional.
Mariano Monge Guerrero.
Remigio Monge Guerrero.
Justo Chaves Zamora.
Federico Tinoco é Iglesias.
Dionisia Rivero Madrigal.
Rafael Castro Rojas.
Alejandro Fernández Mesén.
Lic. Gabriel Brenes Robles.

Lic. Marcelo Brenes Robles.
Pedro Mora Corrales.
Remigio Obando Campos.
Federico Tinoco é Iglesias.
Cornelio Arzavia y Vargas.
Gabriel Brenes Robles.
Matías Hernández Pañilla.
Alberto González Soto.
Pilar González García.
Anselmo Vargas Rojas.
Ramona Gutiérrez Castro.
Regino Parra Zumbado.
Jesús Azofeifa Madrigal.
Id. id. id.
Claudio Moreno Quesada.
Andrew Phillips Low.
Antonio Sánchez Rodríguez.
Máximo Rojas Rodríguez.
María Rafaela Rojas González.
Bruno Gamboa Monge.
José Manuel González Ruiz.
Julián Fallas Mora.
Ignacio Vega Marín.
Miguel Arias y León.
Nicolás Rodríguez Soto.
Sinforoso Zamora Castro (sólo la propiedad).

Partido de Heredia.

María Barquero Salas.
Silvestre Quesada Quesada.
Eleodoro Viquez Alfaro.
Bruno Rodríguez Sancho y María Ramona Alfaro Rodríguez.
Andrés Benavides Bermúdez.
Manuel Vargas Trejos.
Miguel Herrera Córdoba.
Javier Cordero Chaves.
Antonio Vargas Chacón.
Diego Salazar Araya.
José María Quesada Aguilar.
Juana Chaverri Arce.
Félix Campos González.
Adolfo Parreaguirre Paniagua.
Pastora Corrales Campos.
Pantaleón Araya Rodríguez.
Magdalena Zumbado Guzmán.
Juana Hernández Matamoros.
Telesforo Alvarado Vargas.
Rafaela Villegas Esquivel.
Simón Ruiz Chaves.
Manuel Córdoba Cantellano.
María Eduviges Arias Ugalde.
José Rodríguez Rodríguez.
Domingo González Pérez.
Blas Arias Ugalde.
Narciso Ramírez González.
Francisco Hernández Barquero.
María Matilde y compañeros Carvajal González.

Partido de Cartago.

José María Solano Seas.
Id. id. Sanabria Valverde.
Ambrosia Pereira Trejos.
María Jiménez Ramírez.
Sacramento Gómez.
Joaquín Mora Viquez.
Ramón Arrieta Jiménez.
Carmen Ortiz Quirós.
Juan Bautista Quesada Solano.
Rafael Guzmán Aguilar.
María Matías Barahona Abarca.
Manuel Campos Aguilar.
Secundino Cordero Castillo.
Juan Gregorio Oreamuno y del Campo.
Id. id. id. id.
Josefa Salas Segura.
José de Jesús Méndez.
José Morales Sotela.
Antonio María Brenes Quesada.
Juan Coto Torres.
Paulino Brenes Núñez.
Ramón Ceciliano Jiménez.
Ignacio Saborio Saborio.
Pedro Alfaro Muñoz.

Occidente.

Iripea Jiménez.
José A. Coronado.
José M^o Mora.
Antonio Villalobos.
José M^o Brenes.
Juan M^o Solera.
María Félix Morales.
Nicolás Ulate.
Blas Carvajal.

Francisco Villalobos.
María Franc^o Solano.
Ramón Salas.
Juan Bolaños.
Juan Saborio.
María Berrocal.
Id. id.
Partido de Hipotecas.
Tomás Rojas Alpízar.
Gabriela Alpízar Rivera.
Hipólito Tournon y Compañía.
Atanasia Guerrero Trejos.
Antolino Gamboa Chacón.
Gregorio Martínez Soto.
Juan Mora Castro y C^o.
Lic. León Fernández Bonilla.
Estanislao Marín Soto.
Virginia Bonnefil Quirós.
José Ant^o Mora Quesada.
Santos Ortiz Campos.
Tomás Zeledón Blanco.
Micaela Mora Montes de Oca.

Además se han expedido 5 certificaciones solicitadas respectivamente por Manuel Bejarano, Anastacio Campos, Joaquín Monge, José Alvarado y Cristóbal Salas.

Registro General de la Propiedad é Hipotecas.—San José, 14 de noviembre de 1885.

BENITO SERRANO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

INGRESOS Y EGRESOS

habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad durante el mes de octubre de 1885.

INGRESOS.

Saldo en caja el 30 de setiembre último.....	\$ 7-30
Recibido del Supremo Gobierno por intereses...	\$ 600-38
Id. del id. por subvención al Lazareto para el pago del médico.....	30-00
Id. del id. por estancias de asiladas en el Hospicio de Sanidad.....	200-00
Id. de particulares por intereses.....	20-00
Id. por arriendo de nichos.....	122-50
Id. „ derechos de mortuoria.....	82-47
Id. por terreno para mausoleos.....	83-20
Id. por bóvedas.....	44-00
Id. „ estancias de particulares en el Hospital.....	15-00
Id. por materiales.....	16-95 \$ 1,223-50 \$ 1,230-89

EGRESOS.

Hospital de San Juan de Dios y Hospicios de Lazareto y de Sanidad.

Pagado por alimentos.....	\$ 258-15
Id. por útiles domésticos.....	6-60
Id. por lavado, medicinas y leña.....	55-70
Id. suplementos para equipo de camas del Hospicio de Sanidad.....	33-00
Id. por sueldos y salarios, incluidos los de portería del citado Hospicio.....	271-00
Id. por jornales y materiales en un lavandero del Hospital.....	181-60
Id. por jornales en la casa de operaciones de autopsia en el id. „	53-80
Id. á byc. contrato, pintura, salón antiguo Cervecería.....	30-00
Id. por materiales y trabajo de carpintería del Lazareto viejo, calle de la Sabana.....	103-00 \$ 992-85

CEMENTERIOS.

Pagado por jornales en la desyerba del cementerio nuevo.....	\$ 59-60
Id. por jornales del id. viejo.....	9-65
Id. por jornales del jardín.....	5-00
Id. por contrato, pintura de la portada, parte del muro y la verja.....	60-00
Id. por un jarrón de barro para adorno.....	10-00
Id. por sueldo del custodio.....	40-00
Id. por derechos de una escritura hipotecaria á favor de los fondos.....	\$ 17-55 \$ 201-80

Saldo en caja el 31 de octubre dicho.....	\$ 1,194-65
„ „ „ „ „ „	36-24
	\$ 1,230-89 \$ 1,230-89

San José, noviembre 10 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.,
Tesorero.

Cartera de Instrucción Pública.

Palacio Nacional.

San José, noviembre 16 de 1885.

De acuerdo con el Señor Don José N. Astúa, encargado de la dirección de las escuelas primarias oficiales de esta capital, se han designado los siguientes días del mes de diciembre próximo para verificar los exámenes públicos de las escuelas expresadas.

Escuela de párvulos.....	17 y 18
Id. superior de varones.....	21 y 22
Id. de párvulas.....	23 y 24
Id. superior de niñas.....	26 y 28

El Ministro,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas,

Noviembre 14.—Ayer á las 5 y 5 p. m., ancló el vapor N. A. "Honduras", de 1,127 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes, y al mando de su capitán F. P. White. Pasajeros, Presbítero Don José María Palacios, J. Palacio, Joaquín Herdocia, Cristóbal Vargas, Pascual Zupe é hijo, C. C. Baenes y B. Courtade. Carga, 485 bultos de mercaderías, 3 sacos y 1 paquete de correspondencia.

Noviembre 14.—Anoche á las 9 y 15 zarpó dicho vapor con destino á Champerico y escalas, llevó á los Señores Don Santiago A. Federici, S. Guzmán, F. D. Fajardo, M. A. Carazo y Ceferino Suárez. Carga, 4 bultos romana con peso de 395 libras, 2 cajas hilo morado con el de 152 libras, 1 paquete de soles conteniendo \$ 350-00, 4 sacos y 8 paquetes de correspondencia.—Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que Don José Feo y Martí se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando el número 16 de terreno baldío de tercer orden, situado en Santa Clara, en jurisdicción de la comarca de Limón, en la segunda División Atlántica del Ferro-Carril; constante de una superficie de doscientas sesenta y tres manzanas, seis mil seiscientos cinco varas cuadradas, ó sean 184 hectáreas, 27 áreas y 12 centiáreas, y lindante: al Norte, calle de por medio, con el lote número 16 de 2º orden, de propiedad de los Señores Marichal y García; al Sur, calle de por medio, con el lote número 16 de 4º orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 18 de 3er. orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 14 de 3er. orden. Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día dos de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA,
Miguel Pacheco,
Secretario.

3—r. 2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que el Señor Nicolás

Flores y Meléndez se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un lote de seiscientas manzanas de terreno baldío, situado en el punto llamado "Turubares", del pueblo del Pariscal, distrito 1º, cantón 4º de esta provincia, entre los siguientes linderos: Norte, con propiedad de la testamentaria de Gregorio Jiménez, río llamado "Turubares" en medio, y terreno de Lorenzo León, con el mismo río en medio; Sur, terrenos baldíos; Este, con propiedad de Rafael Jiménez; y Oeste, río "Tiquires" en medio, id. del Señor Lorenzo León. Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en San José, á las once del día veintiocho de octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Secretario.
3 v. 2.

MANUEL LEIVA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el Señor Ramón Núñez y Solano, denunciando hasta cien manzanas de terreno baldío, situado en las faldas del volcán "Irazú", en el barrio de San Rafael, distrito 2º, cantón 2º de la provincia de Cartago, y el cual linda: al Norte, con terrenos de Venancia Arguedas y Antonio Díaz; al Sur, con las faldas del volcán "Irazú"; al Este, con las faldas del volcán de "Turrialba", río "Toro-amarillo" de por medio; y al Oeste, con terrenos baldíos, quebrada "Seca" de por medio. Y publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten a formalizarla en esta oficina, dentro del término de treinta días, que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día seis de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

MANUEL LEIVA.
Miguel Pacheco,
Secretario.
3 v. 2.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

A las doce del jueves diez y nueve del actual, y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, procederá el infrascrito al remate del derecho de gallera de esta ciudad, por el término de un año, á contar del primero de diciembre próximo en adelante.

San José, noviembre 13 de 1885.
RAFAEL ELIZONDO.
3 v.—3.

A las doce del día tres del entrante diciembre se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un derecho valorado en ochocientos pesos, proporcional á la cantidad de cuatro mil pesos, valor de la casa en que existe ese derecho; la cual se describe así: casa y solar sitos al Sur de la plaza principal de esta ciudad, en la primera manzana, distrito tercero de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Luis Otto von Schröter; Sur, ídem de Leoncio Devars, Josefa G. Escalante y Navas, Leonidas, Rosalía y Ana María Orozco, y Paulino Sáenz; al Este, ídem de herederos de Ceferino Escalante y del Presbítero Ignacio Llorente, calle en medio; y al Oeste, ídem de Narciso Esquivel y el citado Señor Devars.—Superficie del solar, cuarenta y dos varas frente por la calle de la Pólvora, y de fondo, al lado Norte, cuenta varas. El ancho de este fondo, mirando al Oeste, tiene veintinueve varas; este fondo se rebaja en veinte varas de Este á Oeste, el ancho del fondo en seguida para el Sur, tiene 11 varas y dos tercios de vara, aquí se rebaja de Este á Oeste en seis varas; el ancho del fondo sigue para el Sur con dos varas; aquí se rebaja de Este á Oeste en trece y media varas, cerrando en fin la figura de Este á Oeste, con diez varas y dos tercios de vara, hasta tocar con la calle dicha; y la casa con el mismo fondo que el solar. Esta finca parece estar hipotecada en el Registro Antiguo.—Este derecho pertenece á Don Gregorio Escalante, habido por herencia de su padre Don Rafael García Escalante.—Son coparticipes en la misma finca, Doña Mercedes Castillo y Palacios, Doña Josefa, Doña Ana Benita, Don Alejandro, Doña Rosalía, todos Escalante y Navas.—La parte de esta última pertenece por cesión á Don Guillermo Nanne, Don Alejandro Aguilar, Don Manuel y Doña Mercedes Escalante.—Se venden también los muebles siguientes que pertenecen al mismo Señor Gregorio Escalante: 9 sillas usadas, \$ 9-00. Una silla mecedora usada, \$ 3-00. Un armario pequeño usado, \$ 10-00. 2 floreros pequeños usados, \$ 2-00. Una mesa barnizada, \$ 4-00. 2 lavatorios, \$ 3-00. Una cómoda pequeña rota, \$ 4-00. Una mesa grande de comedor, \$ 6-00. El derecho y muebles mencionados se venden para pagar cantidad de pesos á los Señores Marcelino Pacheco y Duprat Alard & Cº, de orden de este Juzgado, á petición del curador definitivo Don Pedro Loria.—Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado segundo civil y de comercio en primera instancia.
San José, noviembre 14 de 1885.
RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.
2 v. 1.

A las doce del día cinco del entrante diciembre, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente: casa con su solar situados al Sur de la iglesia del Carmen de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, constantes el solar y la casa, como de once varas de frente por treinta varas de fondo la casa, y cincuenta de fondo el solar, todo poco mas ó menos: linderos: Norte y Este, propiedad de Angel Miguel Velázquez; al Sur, casa de herederos de Luz Blanco, hoy de don Rafael Alvarado; y Oeste, calle en medio, casa de Fermína y Nicomedes Morales, antes de Rafael Araya.—Inscrita, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo 8º folio 403, finca nº 1,119, Oriental, asiento nº 10. Valorada en \$ 5,000.—Pertenece á la mortual de don Pedro Quirós.—Habida por dicho señor Quirós por compra á don Jacinto Guzmán.—Se vende de orden de este Juzgado á pedimento del albacea de dicha mortual, don Justo Quirós, para pagar deudas y costas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil y de comercio en 1ª instancia. San José, noviembre 16 de 1885.
RAMÓN CARRANZA.
Emiliano Padilla,
Srio.
3 v.—1.

A las doce del día diez de diciembre próximo dará principio este Juzgado á la venta, al mejor postor, en la puerta exterior del mismo, de las fincas siguientes:—Lote nº 44 de 2º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, segunda división atlántica, segunda sección de la zona y al Sur de la vía férrea. Constante de 337 manzanas, 8,375 varas cuadradas, igual á 236 hectáreas, 11 áreas, 32 centiáreas. Sus colindancias son: al Norte, con calle de por medio, lote nº 44 de primer orden; al Sur, con calle de por medio, lote nº 44 de tercer orden; al Este, con calle de por medio, con el lote nº 46 de segundo orden; y al Oeste, con calle de por medio, con el lote nº 42 de segundo orden.—Lote nº 46 de 2º orden, situado en el mismo punto y jurisdicción que el anterior, constante de 328 manzanas, 4,660 varas cuadradas, igual á 229 hectáreas, 56 áreas y 35 centiáreas, siendo sus colindancias: al Norte, con calle de por medio, lote nº 46 de primer orden; al Sur, con calle de por medio, lote nº 46 de segundo orden; al Este, con calle de por medio, lote nº 46 de tercer orden; al Oeste, con calle de por medio, lote nº 46 de primer orden.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, noviembre 14 de 1885.
EZEQUIEL HERRERA.
Miguel Pacheco,
Srio.
3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve del presente mes se han de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes:—Una parte proporcional á \$ 55-00, en una casa valorada en \$ 60-00, que mide diez varas de frente por cuatro de fondo, ubicada en un terreno de manzana y cuatro décimas de otra, plano y cubierto de café. Valorado éste en \$ 175, del cual se vende una parte de \$ 66-50.— Toda la finca está situada en el barrio de Jesús de la villa de Santa Bárbara, distrito 5º del primer cantón de la provincia de Heredia, y bajo estos linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedades de Don Joaquín Trejos; y al Este, calle privada en medio, con ídem del mismo Trejos; é inscritos en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo 237, folio 485, finca 14,741, asiento 1.—Ídem un caballo doradillo, en \$ 4-25.—El material de una gallera, en \$ 10-00.—Los trastos de una cocina, en \$ 3-00.—Estos bienes pertenecen al finado Ramón Mena Charón, y se venden para el pago de las costas en dicha mortuoria.—El que quiera hacer propuesta, preséntese, que le será admitida siendo arreglada.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve del presente mes se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: terreno situado en "Cerro Chiquito", distrito cuarto de este cantón, constante de ciento trece manzanas cuatro mil ochocientos cincuenta y dos varas cuadradas; linda: Norte, terreno de Adriano María Bonilla y terreno de Eugenio Cantillo; Sur, calle de los "Chirritales" en medio, potrero de Paulino Meza, Vicente Sáenz, Ventura Ramírez, Martín Sánchez y Andrés Solano; Este, terrenos de Pilar Fernández, Félix Sojo y Benito

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Noviembre 10 de 1885.
PATRICIO CÉSPEDES.
Teodoro Argüello.—Rafael Arquillo B.
3 v. 1.

Salazar y Ossa, potrero de los Señores Ponciano Gallardo, Simón García y de de "País" en medio, obra de Manuel Meza.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, valorada á veintiseis pesos manzana.—Pertenece á Don Adriano María Bonilla y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al municipio de este cantón.—Quien quiera hacer postura, ocurra.
Juzgado de Hacienda Municipal, Cartago, noviembre 3 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.
Juan Luis Quirós.—Lorenzo León.
3 v. 2.

A las doce del día diez y nueve del corriente noviembre, y en la puerta de la casa del Señor José Francisco Villalobos en el centro de esta villa, voy á rematar en el mejor postor los bienes siguientes:—una vaca alazana hosca, con una ternera al pie, valorada en treinta pesos; ídem una máquina de hierro para peinar tierra, valorada en diez pesos; ídem los materiales de una casa y una gallera, sitos en el Volador, valorados en ochenta pesos; ídem un lote de terreno como de media manzana, de superficie plana, figura larga, cubierto de café frutal, situado en esta villa de Santo Domingo, segundo distrito del primer cantón de la provincia de Heredia, y en el punto llamado "Volador" antes, hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de la citada provincia; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quincuagésimo, folio doscientos cincuenta y uno, finca tres mil setecientos sesenta y uno, asiento número uno, la cual se describe así: un terreno como de una manzana (conforme á la situación citada) bajo estos linderos: Norte, con propiedad de José María Bolaños, calle pública de por medio; al Sur, también calle pública de por medio, con propiedad de los Señores José Rodríguez y Zeledón Calvo; al Este, calle pública de por medio, con ídem de Pablo Aguilar de único apellido, y Rosa González y Ruiz; y al Oeste, con calle pública que conduce á esta villa; pero al lote que se vende le quedan por linderos: al Norte, Sur y Oeste, los generales de toda la finca, y al Este, resto de toda la finca, vendido á David Aguilar González. No tiene gravámenes y está valorada en sesenta y cinco pesos (\$ 75-00.) Ídem un derecho equivalente á la cantidad de doce pesos treinta y siete centavos, proporcional á la de ochenta y seis pesos cincuenta centavos, en que está valorado: un terreno constante como de un cuarto de manzana, de superficie plana, figura cuadrada, cubierto de café, situado en esta misma villa; y en el distrito cuarto, antes, hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo del cantón tercero de la provincia de Heredia; colindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Juana Lobo, calle pública de por medio; al Sur, con propiedad del Señor Pablo Aguilar; al Este, con ídem del Señor Domingo Barrautez, y al Oeste, con ídem del Señor Mercedes Castro, calle pública de por medio. No tiene gravámenes, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo sexagésimo nono, folio ciento ochenta y cinco, finca cuatro mil seiscientos setenta y tres, asiento número dos. Ídem un derecho equivalente á la cantidad de doscientos dos pesos setenta y seis centavos, proporcional á la de quinientos cincuenta pesos un centavo, en que fué valorado un lote de terreno como de cinco manzanas y media; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quincuagésimo, folio doscientos cincuenta y nueve, finca tres mil setecientos sesenta y tres, asiento número uno, la cual se describe así: terreno como de seis manzanas y media, de superficie parte quebrado y parte plano, dedicado á pastos de cetilla y montes; figura larga, situado en el paraje llamado "Tibás", en esta villa de Santo Domingo, segundo distrito del primer cantón de la provincia de Heredia; antes, hoy según la última división territorial, está comprendido en el barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de la citada provincia; colindante: al Norte, con terreno de Ignacio Delgado; al Sur, con ídem del Señor Manuel Zamora, con el río de Tibás de por medio en parte; al Este, con el río de las Lajas de por medio, terrenos de los Señores Manuel Bolaños y Félix Asofeifa, este último colindante mandando de por medio el río "Turro"; y al Oeste, con ídem de José Cascaente; tiene una servidumbre de entrada á su favor, por terreno de José Cascaente de Oeste á Este; al lote en que se vende este derecho, le quedan por linderos: al Norte, terreno de Ignacio Delgado y resto de la finca, vendida á Jesús Aguilar González; y al Este, Sur y Oeste, los linderos generales de toda la finca. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Pablo Aguilar, de único apellido, y se venden á pedimento de las partes, para

el pago de quintos, costas y demás disposiciones testamentarias. El que quiera hacer propuesta, preséntese.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MARTINIANO ABCE

Truquillino Villalobos.—Antonio Ramírez.

A las doce del día dieziocho del mes corriente, se rematará en la puerta principal de esta oficina, un terreno perteneciente á la Honorable Municipalidad de este cantón, denunciado por el Coronel Don José Valverde, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y nueve, folio trescientos veinte y siete, finca número veinte mil trescientos setenta y uno, "Oriental," inscripción número uno, que se describe así: terreno de montes y abras, superficie laderosa, de veinticinco manzanas tres mil quinientas setenta y dos varas cuadradas, situado en el punto llamado "Cedra" distrito y cantón segundo de la provincia de San José, lindante: Norte y Oeste, camino público; Sur, terrenos municipales, poseídos por Marcos Céspedes, Hipólito Madrigal, Cleto Solano y Pilar Chavarría; y Este, calle privada; cuyo terreno esta valorado en ciento cincuenta y cinco pesos y no tiene gravámenes. Será rematado en el mejor postor, y el que quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en el Juzgado de Hacienda Municipal de Escasú, á 6 de noviembre de 1885.

CARLOS MARÍN.

Martin Zeledón.—Rafael Roldán.

3 v. 2.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean interesados en la mortuoria de la finada María Garro Vargas, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten dentro de quince días á deducir sus derechos, á cuyos inventarios di ayer principio.

Juzgado árbitro testamentario.—Grecia, noviembre 13 de 1885.

MERCEDES QUESADA.

Francisco Hoyos.—Lorenzo Hidalgo.

Cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derecho á los bienes de los finados Félix Salazar y Castro y Gabina Arias y Tenorio, para que en el término de ley se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única constitucional.—Aserri, 13 de noviembre de 1885.

JESÚS CHINCHILLA.

Isidro Valverde.—Marcos Valverde.

MELCHOR CAÑAS, Juez del Crimen de la provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Félix Mena y Hernández, contra quien he proveído con fecha de hoy, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y el veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Félix Mena y Hernández por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumáz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen. San José, 16 de noviembre de 1885.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz.

Srio.

3 v. 1.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

14 de noviembre de 1885.

Debiendo empezar á regir desde el

lunes diez y seis del que cursa el contrato que la Municipalidad celebró con Don Jorge Ross sobre reparación y aseo de calles de esta ciudad. se previene á todas las personas que habitan dentro del perímetro de las calles macadanizadas, que á las siete de la mañana deberán tener diariamente frente á sus casas todas las basuras de las mismas.

C. MORA A

Gobernación de la provincia de Cartago.

Para la construcción del puente llamado de "Cachi", sobre el río Reventazón, camino de Ujarrás, esta Gobernación recibirá propuestas hasta el día último de noviembre próximo.

Las personas que deseen contratar este trabajo, presentarán sus planos, especificaciones y detalles completos, que serán sometidos á la aprobación del Inspector General de Obras públicas.

El puente puede ser de hierro, de madera ó de ambos materiales en combinación, sobre bastiones sólidos de mampostería, cuya altura y colocación fijará un Ingeniero del Gobierno.

En esta oficina, en la Jefatura Política del Paraíso y en la Dirección General de Obras públicas, se darán los informes necesarios.

Octubre 16 de 1885.

J. B. CALVO.

20—4

POLICIA.

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

San José.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.—Calle de la Catedral.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.

Cartago.—La de Don Carlos Sancho.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel J. Flores.

Puntarenas.—La de "Puntarenas."

San Ramón.—La de Don Luis Rodríguez.

Santo Domingo.—La de "Santo Domingo."

Liberia.—La del Licenciado Don Toribio Rojas.

Naranjo.—La de Don Antolín Chinchilla.

Atenas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Grecia.—La de "Grecia."

SECCION EDITORIAL.

Un paseo.

El Excelentísimo Señor General Presidente ha emprendido viaje al puerto de Limón, no tanto en busca de tregua á sus constantes ocupaciones, cuanto con la mira de imponerse personalmente del estado en que se encuentra aquella interesante comarca.

Salió en la mañana de ayer, acompañado del Honorable Señor Secretario de Gobernación, de algunos de sus edecanes, y de muchas otras personas.

Según se nos ha informado no será larga su ausencia de la capital. Tal vez antes de ocho días le tendremos de regreso.

Que el Benemérito Don Bernardo Soto encuentre en ese paseo todo género de comodidades y agradables distracciones, son nuestros deseos.

Igual suerte deseamos para el Honorable Doctor Durán y para

todos aquellos otros que, en calidad de compañeros de Su Excelencia, marchan en la expedición.

SECCION DE AVISOS.

LOTERIA

del Hospicio Nacional de Locos.

Reunidos los miembros de la Junta de Caridad, en el edificio del Mercado de San José, con el objeto de practicar el sorteo de la Lotería anunciada para hoy, se procedió á verificarlo, estando presentes el Señor Alcalde 1º constitucional y el Señor Inspector de la Lotería. Resultaron premiados los números que siguen:

Números	1820	-----	\$	10
"	2010	-----	"	10
"	185	-----	"	5
"	582	-----	"	5
"	740	-----	"	5
"	951	-----	"	10
"	2015	-----	"	50
"	266	-----	"	10
"	2352	-----	"	5
"	459	-----	"	10
"	2009	-----	"	10
"	1943	-----	"	1000
"	88	-----	"	25
"	294	-----	"	5
"	1163	-----	"	5
"	48	-----	"	5
"	2536	-----	"	5
"	523	-----	"	10
"	1066	-----	"	5
"	2119	-----	"	5
"	254	-----	"	10
"	2671	-----	"	10
"	421	-----	"	10
"	1963	-----	"	10
"	693	-----	"	5
"	1287	-----	"	100
"	2411	-----	"	10
"	2492	-----	"	25
"	698	-----	"	10
"	1294	-----	"	5
"	47	-----	"	5
"	1088	-----	"	5
"	64	-----	"	100
"	1760	-----	"	10
"	1308	-----	"	5
"	2588	-----	"	10
"	1749	-----	"	5
"	1056	-----	"	5
"	1259	-----	"	50
"	783	-----	"	5
"	1966	-----	"	5
"	2354	-----	"	5
"	59	-----	"	5
"	857	-----	"	5
"	76	-----	"	25
"	481	-----	"	5
"	2128	-----	"	5
"	1258	-----	"	10
"	255	-----	"	10
"	705	-----	"	50
"	2410	-----	"	5
"	1524	-----	"	5
"	1218	-----	"	5
"	770	-----	"	5
"	872	-----	"	10
"	2478	-----	"	5
"	378	-----	"	5
"	1769	-----	"	10
"	1078	-----	"	100
"	1712	-----	"	10
"	2061	-----	"	25
"	146	-----	"	5
"	2754	-----	"	5
"	65	-----	"	5
"	2585	-----	"	5
"	2204	-----	"	5
"	1849	-----	"	5
"	1039	-----	"	5
"	333	-----	"	5
"	218	-----	"	50
"	1356	-----	"	5
"	2176	-----	"	5
Suma			\$	2000

San José, noviembre 15 de 1885.

Carlos Durán.—Gerardo Castro.—Tobías Zúñiga.—Carlos Echeverría, Inspector.—J. Adán Montes de Oca.—Inocente Moreno.—Gregorio Quesada G., Tesorero.—C. Mora A., Secretario.

En el Almacén Frances

Se acabá de recibir:

- Galletitas finas, en pequeñitas latas.
- Perfumería barata.
- Agua Divina.
- Tónico Oriental.
- Jamones de York.
- " " " cocidos en latas.
- Jamones americanos.
- Sardinas superiores, finas, sin espinas
- Sardinas trufadas.
- Sardinas en tomate.
- Sardinas en aceite.
- Confites, surtido variado.
- Salsas.
- Frutas en su jugo y en almibar.
- Almidón de perla.
- Encurtidos franceses é ingleses, varios tamaños.
- Carnes y legumbres conservadas, surtido variado.
- Vino de mesa á \$ 6-75 la docena, devolviendo el enfraque.
- Vinos españoles en cajas, garrafrones y barriles.
- Vinos franceses en cajas, garrafrones y barriles.
- Cofiaes de varias clases, cajas, garrafrones y barriles.
- Licores y mistelas finas.
- Vinos varios para banquetes etc., etc.

MAURICIO NAUTÉ.

5 v. 2.

CARTONES

PARA HACER CASITAS Y

PAISAJES, ACABAN DE

LLEGAR Á LA

Relojería Alemana de

LUIS SIEBE.

6—2.

SECRETARIA DEL COLEGIO DE

Abogados.

Las Juntas Generales del Colegio tendrán lugar solamente los miércoles de cada semana, á la hora de costumbre y en el salon de sesiones del Supremo Tribunal de Justicia.

San José, noviembre 6 de 1885.

MANUEL F. QUIRÓS

Srio.

8 2.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL

de Locos.

Para el despacho de asuntos de la Lotería, he fijado de las 10 y 30 a. m. á 12-30 p. m., todos los días.

San José, julio 13 de 1885.

GREGORIO QUESADA G.

20 v. 15.

BANANAS.

Hasta que los "Verdaderos Bananeros" tengan una persona de un poco más responsabilidad que Don Bruno Carranza, para responder por ellos, no pienso entrar en polémica por la prensa con él ó ellos.

C. F. WILLIS.

San José, octubre 31 de 1885.

3 v. 3